Proyecto de Reforma Constitucional para Modificar el Inciso Primero del Artículo 25 de la Constitución Política De la República de Chile, con el Objeto de Aumentar la Edad Mínima para Postular al Cargo de Presidente de la República a 40 Años.

H. Diputado Víctor Pino Fuentes

11 de Septiembre del 2023

I. PREÁMBULO

El presente proyecto de reforma constitucional, impulsado por el H. Diputado Víctor Pino Fuentes, tiene como objetivo elevar la edad mínima necesaria para postularse al cargo de Presidente de la República en Chile a 40 años, con la finalidad de fomentar la presencia de candidatos que posean un mayor nivel de madurez y experiencia en la conducción del más alto cargo ejecutivo del país. La intención subyacente es asegurar que quienes aspiren a la presidencia cuenten con un historial de vida pública y liderazgo sólido, así como una perspectiva más amplia y ponderada al abordar las complejas cuestiones políticas y socioeconómicas que enfrenta Chile. Este cambio busca, en última instancia, fortalecer la calidad de la dirección presidencial y contribuir a la estabilidad y el progreso de la nación.

II. CONSIDERANDO:

La edad requerida para acceder a la presidencia de la República de Chile ha representado un asunto de relevancia histórica en el contexto del país. A lo largo de

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 13-09-2023 10:45 VIRTUAL

los períodos cronológicos, dicha edad ha sido objeto de notables fluctuaciones, las cuales han sido motivadas y moldeadas por diversos elementos de índole política y social.

En este contexto, la Constitución de 1833, promulgada durante el mandato de José Joaquín Prieto, fijó en 30 años la edad mínima para aspirar a la presidencia en Chile. Este documento constitucional marcó un hito en la historia política del país al reflejar las condiciones de la época posterior a la independencia de España, y este requisito se mantuvo incluso en la constitución de 1925.

Sin embargo, tras el golpe de estado de 1973, la Constitución Política de la República de Chile, establecida en 1980 durante el gobierno militar de Augusto Pinochet Ugarte, modificó este requisito elevándolo a 40 años. Esta modificación se basó en la idea de que una mayor experiencia en el cargo presidencial y la posibilidad de una mayor estabilidad política eran necesarias.

Finalmente, con las reformas constitucionales implementadas durante el gobierno del presidente Ricardo Lagos, la edad mínima para ser presidente en Chile se redujo nuevamente a 35 años. Esta modificación representó un esfuerzo por hacer que el proceso político fuera más inclusivo y promover la participación de una población más joven en la política, reflejando así un cambio en las perspectivas políticas y sociales del país.

De esta experiencia, podemos concluir, que es importante establecer una edad mínima más alta, como los 40 años, lo que garantiza que los candidatos presidenciales cuenten con una mayor experiencia y madurez tanto en la vida política como en la vida en general. La experiencia en cargos públicos o en el sector privado puede ayudar a los candidatos a tomar decisiones más informadas y sólidas

OFICINA VIRTUAL
CHILE
13-09-2023
10:45

como líderes del país. En este sentido históricamente hemos podido observar que los lideratos más jóvenes se han inclinados en tomar decisiones impulsivas o han estado influenciados por factores populistas, mientras que los líderes más maduros suelen ser más propensos a tomar decisiones basadas en un análisis a largo plazo y una visión más sólida para el país, asimismo, establecer una edad mínima más alta podría incentivar a los candidatos a desarrollar carreras políticas sólidas antes de aspirar al cargo presidencial, lo nos dará como consecuencia, líderes con una trayectoria política más amplia y por ende, una comprensión más profunda de los problemas y desafíos que enfrenta el país.

De esta manera presentamos la siguiente reforma constitucional, con la finalidad de Modificar el Inciso Primero del Artículo 25 de la Constitución Política De la República de Chile, con el Objeto de Aumentar la Edad Mínima para Postular al Cargo de Presidente de la República a 40 Años.

III. "PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL"

Artículo único: Introdúzcanse la siguiente modificación en la Constitución Política de la República: Reemplácese la parte del inciso primero del artículo 25, que reza en el siguiente tenor "…**tener cumplidos treinta y cinco años de edad**." Por lo siguiente "**tener cumplidos cuarenta años de edad**."

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO: La modificación a la que hace referencia esta reforma constitucional comenzará a regir para la elección posterior al actual periodo presidencial.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
13-09-2023
10:45
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR PINO F.



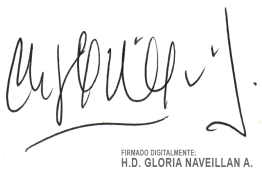
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.

